

Memorando  
DSH-0809-2022

**PARA :** Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto ambiental  


**DE :** Karima Lince  
Directora de Seguridad Hídrica - Encargada

**ASUNTO :** Envío de informe técnico de revisión documental al EslA categoría II, titulado **“PLANTA PROCESADORA DE GANADO BOVINO”**.

**FECHA :** 29 de septiembre de 2022.



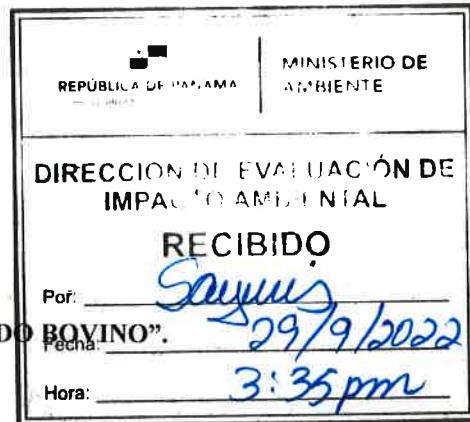
Por este medio damos respuesta al Memorando DEEIA-0536-1209-2022, a través de las observaciones plasmadas en el informe técnico N° DSH-DCS-019-2022, una vez revisada la información presentada para el EslA categoría II, que tendrá el proyecto titulado: **“PLANTA PROCESADORA DE GANADO BOVINO”**, a desarrollarse en el corregimiento de la Mesa Cabecera, distrito de la Mesa, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **PARQUE AGROINDUSTRIAL KM 29, S.A.**

Luego de revisar y analizar el EslA, Categoría II, del proyecto denominado **“PLANTA PROCESADORA DE GANADO BOVINO”**, y con énfasis en nuestra área de competencia, reiteramos el cumplimiento de las normas descritas a continuación:

- Señalar al promotor que debe respetar el área de protección de la fuente hídrica identificada considerando el ancho del cauce de la quebrada. Se debe dejar a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte superior del talud, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la Ley N°1 de 03 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

Sin otro particular, nos suscribimos

JJ/afe  

“PLANTA PROCESADORA DE GANADO BOVINO”.

## INFORME TÉCNICO No. DSH-DCS-019-2022

REVISIÓN DEL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO  
“PLANTA PROCESADORA DE GANADO BOVINO”

## DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	PLANTA PROCESADORA DE GANADO BOVINO, Categoría II
Nombre del promotor:	PARQUE AGROINDUSTRIAL KM 29, S.A.
Fecha del Informe:	29/09/2022
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de la Mesa Cabecera, distrito de la Mesa, provincia de Veraguas.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca hidrográfica 120 río San Pedro, río Mamey, quebrada Sin Nombre

## OBJETIVO

Dar respuesta MEMORANDO-DEEIA-0536-1209-2022, en la cual se solicita comentarios al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “PLANTA PROCESADORA DE GANADO BOVINO” dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

## BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Mediante PROVEIDO DEIA 061-0709-2022 de 07 de septiembre de 2022 se admite la solicitud de evaluación del EIA, categoría II, del proyecto denominado “PLANTA PROCESADORA DE GANADO BOVINO”, promovido por PARQUE AGROINDUSTRIAL KM 29, S.A.

El Proyecto: “PLANTA PROCESADORA DE GANADO BOVINO” consiste en la construcción de una planta industrial para desarrollar actividades de elaboración de productos alimenticios. Con la instalación de un matadero tipo Nacional y de Exportación. Para que su producción sea de consumo en el territorio nacional y estar autorizados para el consumo por otros países. La actividad estará dedicada al sacrificio, despiece y envase de aproximadamente 350 animales diarios (ganado bovino). La planta industrial abarcara una superficie de 1 Has + 479m<sup>2</sup>; en una zona utilizada actualmente para actividades agropecuarias. Con un costo de inversión de aproximado 25 millones con 00/100 balboas (B/ 25,000,000.00). Abarcando una superficie de 1 Has + 479 m<sup>2</sup>.

## DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

Dentro del polígono del proyecto se encuentra un cuerpo hídrico, mismo que según el EIA será utilizado para las descargas de las externalidades del proceso agroindustrial.

## ANALISIS TÉCNICO

En la página 70, en el punto 6.6. Hidrología: Se Menciona “En general área en estudio se encuentra en la región hídrica del Pacífico. Corresponde específicamente a la cuenca hidrográfica No. 118, nombre del río San Pablo”, una vez superpuesta la capa de red hídrica y montada las coordenadas de ubicación del polígono, se generó mapa para el análisis de caso. Señalamos que el área propuesta para este proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica 120 río San Pedro y el cuerpo hídrico que a traviesa el polígono es la quebrada Sin Nombre, tributaria del río Mamey.

En la misma página 70, en el punto 6.6. Hidrología: Se menciona “El área del proyecto presenta un cuerpo de agua superficial cercano, quebrada Sin Nombre e río Mamey con agua permanente. Esta se prevé utilizar como punto de descarga de las aguas tratadas proveniente de la planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto. Gestionando los requerimientos legales necesario y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 58 de 2019. De 27 de junio de 2019. Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTICOPANIT 35-2019 medio ambiente y protección de la salud, seguridad, calidad del agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas. Y la Resolución AG-0026-2002, de 30 de enero de 2002. Cronogramas de Cumplimiento para la Caracterización

**y Adecuación a los Reglamentos Técnicos para Descarga de Aguas Residuales DGNTI-COPANIT 35-2000 y DGNTICOPANIT 39-2000".** El polígono propuesto para el desarrollo del proyecto cuenta con un cuerpo de hídrico (ver mapa adjunto a este informe técnico), para lo cual reiteramos el cumplimiento de las normativas citadas anteriormente, del mismo modo el Decreto Ley N°1 de 03 de febrero de 1994, "Por la cual se crea la ley forestal de la República de Panamá, que en su artículo 23 promueve la protección de las fuentes hídricas y sus zonas de conservación" y de darse el caso de interés en desarrollar obras en el cauce de los cuerpos hídricos antes señalados, recordar la Resolución N° DM-0431- 2021 "Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".

Para la página 72, en el punto 6.6.2 Aguas Subterráneas: Se expresa "**La ejecución del proyecto tiene contemplado la extracción de aguas subterráneas con la apertura de pozos ubicados dentro de la propiedad. Para poder contar con la demanda de agua en las actividades a ejecutar**". El promotor deberá tramitar y obtener el permiso de uso de agua ante el Ministerio de Ambiente. Donde indicara el caudal solicitado por pozo, demanda de agua requerida y su uso.

## CONCLUSIONES

El área propuesta para el desarrollo del proyecto denominado "**PLANTA PROCESADORA DE GANADO**" se ubica dentro de la cuenca hidrográfica 120 río San Pedro y no en la cuenca hidrográfica 118 río San Pablo.

Se evidencia la existencia de la quebrada sin nombre dentro del polígono propuesto para el desarrollo de este proyecto (ver mapa adjunto a este informe técnico).

Para el caso de la quebrada Sin Nombre se reitera la existencia de su zona de protección, de cumplimiento al Decreto Ley N°1 de 03 de febrero de 1994, "Por la cual se crea la ley forestal de la República de Panamá, que en su artículo 23 promueve la protección de las fuentes hídricas y sus zonas de conservación".

Para el caso de los vertidos de las externalidades del proceso agroindustrial en cuerpos hídricos, reiteramos el cumplimiento de las normativas citadas en el EsIA presentado para este proyecto.

Cualquier obra que se desarrolle en el cauce de cuerpo de hídrico, tendrá que contar con su permiso respectivo de obra en cauce.

Para el desarrollo de las actividades de este proyecto, se menciona que el abastecimiento será a través de agua subterránea (pozos).

## RECOMENDACIONES

Luego de revisar y analizar el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado "**PLANTA PROCESADORA DE GANADO BOVINO**", y con énfasis en nuestra área de competencia, consideramos necesario el cumplimiento de las normas descritas a continuación:

- Señalar al promotor que debe respetar el área de protección de la fuente hídrica identificada considerando el ancho del cauce de la quebrada. Se debe dejar a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte superior del talud, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la Ley N°1 de 03 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- De aprobarse este EsIA **REITERAMOS** el cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 58 de 2019. De 27 de junio de 2019. Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTICOPANIT 35-2019 **medio ambiente y protección de la salud, seguridad, calidad del agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas**. Y la Resolución AG-0026-2002, de 30 de enero de 2002. Cronogramas de Cumplimiento para la Caracterización y Adecuación a los Reglamentos Técnicos para **Descarga de Aguas Residuales DGNTI-COPANIT 35-2000 y DGNTICOPANIT 39-2000**".

- Advertir al promotor que la canalización, desvío, relleno, enterramiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objeto es prevención de riesgos antes de inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deben ser técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, tal como indica la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- Para el uso de aguas subterráneas (pozos): Indicar al promotor que previo inicio de la ejecución del proyecto debe legalizar el uso de aguas subterráneas, superficiales y de aguas lluvias, según el Artículo 2, del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 “Sobre Uso de las Aguas”.
- De utilizar servicios de perforadores: Advertir al promotor, en caso de perforación de pozos, la empresa encargada de alumbramiento, debe estar inscrita en el Registro de Perforadores de Subsuelo, según indica la Resolución DM-No. 0476-2019 de 22 de octubre de 2019, “Que crea el Registro de Perforadores de Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.

Preparado por:

  
Aris R. Escobar

Ingeniero Agrícola con Orientación en  
Manejo de Cuencas Hidrográficas y Maestría  
en Ciencias Agrícolas con Especialización en  
Manejo de Recursos Naturales.

Revisado por:

  
Joel J. Jaramillo

Jefe Encargada del Departamento de  
Conservación de Suelo.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ARIS R. ESCOBAR B.  
MTER. EN C. AGRICOLAS  
CIESP. EN M. DE REC. NAT.  
IDONEIDAD: 4,556-02-M18

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JOEL J. JARAMILLO  
INGENIERO EN HIDROLOGIA AMBIENTAL  
IDONEIDAD: 4,556-02-M18

## Planta Procesadora de Ganado Bovino

